



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación de la Disposición Adicional Sexta que quedaría redactado como sigue:

Disposición adicional sexta. *Régimen de las viviendas de titularidad autonómica protegidas calificadas con anterioridad a la presente Ley.*

- ~~1. Todas las viviendas que formen parte del patrimonio del Principado de Asturias en el momento de la entrada en vigor de esta ley, así como las que se incorporen con posterioridad por cualquier título válido en derecho, incluidas las calificadas conforme a normativas anteriores en aplicación de disposiciones transitorias, quedarán automáticamente sometidas, ex lege, al régimen de protección pública de carácter permanente regulado en esta ley, sin necesidad de nuevo acto de calificación o reclasificación. Las viviendas calificadas como protegidas antes de la entrada en vigor de esta ley mantendrán su calificación y régimen jurídico, salvo que expresamente se disponga su actualización conforme a las nuevas disposiciones.~~
- ~~2. Estas viviendas se destinarán de manera exclusiva al arrendamiento como instrumento prioritario de acceso a una vivienda adecuada en condiciones de asequibilidad, y no podrán ser objeto de venta ni de transmisión onerosa o gratuita, salvo las cesiones de uso social expresamente previstas en esta ley. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad a~~



Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

- efectos de publicidad, incluyendo, en su caso, la constancia registral del régimen de protección pública permanente.
3. ~~Lo dispuesto en los apartados anteriores será igualmente aplicable a todas las viviendas previamente incorporadas al patrimonio autonómico, salvo aquellas que hubieran sido válidamente enajenadas conforme a la normativa vigente en el momento de su transmisión.~~
 4. ~~El régimen establecido en esta disposición será de aplicación únicamente a las viviendas de titularidad del Principado de Asturias. Las viviendas que no formen parte de dicho patrimonio, aun cuando estén calificadas al amparo de normativas anteriores, se registrarán por el régimen jurídico y la duración de la protección establecidos por la normativa vigente en el momento de su calificación, sin perjuicio de lo que dispongan las disposiciones transitorias de esta ley.~~
 5. ~~En todo caso, las viviendas promovidas al amparo de la presente ley tendrán carácter de protección permanente, en los términos siguientes:~~
 - a) ~~Las de titularidad del Principado de Asturias se destinarán exclusivamente al arrendamiento, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.~~
 - b) ~~Las de titularidad distinta quedarán igualmente sometidas al régimen de protección permanente, aplicándoseles las condiciones de uso, transmisión y duración que esta ley establezca para las viviendas protegidas de titularidad privada o de otras Administraciones públicas, respetando en todo caso los derechos adquiridos y las expectativas legítimas derivadas de los regímenes de protección previamente aplicables. Este régimen de protección permanente no implica, para las viviendas de titularidad privada, la obligación de destinarlas al arrendamiento, obligación que se establece únicamente para las viviendas pertenecientes al patrimonio del Principado de Asturias.~~



JUSTIFICACIÓN:

Garantizar la seguridad jurídica de las viviendas construidas o adquiridas antes de la entrada en vigor de esta nueva regulación. Debe respetarse el principio de no retroactividad de las normas sancionadoras o restrictivas de derechos y el reconocimiento de situaciones consolidadas.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz